

# El Comercio.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
 En Cádiz.—Un mes recogido en el despacho 12 rvn.—Llevado á casa de los señores suscritores 13.  
 En Provincias.—Un mes franco de porte 16.—Tres meses id. 48.  
 Canarias, Puerto-Rico y la Habana.—Un mes franco de porte 20.—Tres meses 60.  
 Estrangero.—Un mes franco 20.—Tres meses id. 60.

**PUNTOS DONDE SE SUSCRIBE.**  
 En Cádiz: en el despacho calle de la Zanja, núm. 12.—Algeciras: Don Rafael de Muro.—Canarias: Don Rafael Calzadilla.—Chiclana: Don José Muñoz.—Jerez: Don José Bueno, calle Larga.—Puerto de Santa María: Don José Valderiama, librería.—San Fernando: Don Juan José Díaz, calle Real.—Santúcar: Don Manuel Gurria, y Don Candido Silva.

CADIZ 30 DE OCTUBRE

Empezamos hoy á insertar con toda la expresion y claridad posible las nuevas tarifas del subsidio, y al efecto tenemos que suprimir el artículo de fondo y el folletín.

## Nuevas tarifas del subsidio en la parte que han sido reformadas.

TARIFA N.º 1.º

BASE Ó ESCALA DE POBLACION.

- 1.ª Madrid, Sevilla, Valencia y todos los pueblos habilitados cuya poblacion exceda de 8,600 vecinos.—La ciudad de Valencia no figuraba antes en esta categoria.
  - 3.ª Poblaciones de 4,601 á 8,600 vecinos y puertos habilitados, sea cualquiera su vecindario si no exceden de 4,600 vecinos.—Antes se comprendian los puertos habilitados desde 2,400 á 4,600 vecinos.
- Observaciones: 1.ª Se entienden por puertos habilitados los que lo sean para la importacion general del estrangero y América.—Se ha adicionado esta observacion.
- 2.ª Los puertos de las islas Baleares y Canarias, contribuirán solo por la base de su poblacion.—No se ha hecho aqui mas que una variacion de palabras.

PRIMERA CLASE.

Almacenistas que venden por mayor y menor los siguientes efectos ó algunos de ellos: tejidos é hilados de lana, seda, estambre, lino, cáñamo ó algodón, ya se haga el comercio de cuenta propia, ya en comision.—No se ha hecho variacion esencial.

Almacenistas que venden por mayor y menor bacalao, drogas, especias, quincalla, ó cristal id. id.—La tarifa anterior hablaba de almacenistas por mayor y no por menor.

Almacenistas de aguardiente y licoras, considerándose comprendidos en esta clase los fabricantes que llevan estos productos dentro ó fuera del reino, con objeto de venderlos, y los que comprando el aguardiente aumentan ó disminuyen sus grados por medio de cualquier procedimiento para su venta por mayor.—Las palabras que anotamos con bastardilla son la única variacion esencial que se ha hecho.

SEGUNDA CLASE.

Mercaderes de diamantes y brillantes, bien los vendan sueltos, ó bien engastados en plata ó oro.—Antes se clasificaba así esta industria: Diamantistas ó comerciantes en piedras preciosas y mercaderes de joyería.

Mercaderes que venden por menor en un mismo local ó tienda, paños, lienzo y cualesquiera otras telas ó tejidos de lana, seda, lino ó algodón.—Se han excluido á los sastres que venden géneros al vareado ó en ropa hecha, los cuales pasan á la clase tercera.

TERCERA CLASE.

Almacenistas de aceite y jabon, comprendiéndose entre ellos los que se dedican á su estraccion, y tambien los cosecheros y fabricantes que en diferente pueblo del de la provincia establecen almacén para la venta.—Las palabras que se anotan con bastardilla son la única variacion esencial.

Consiguatarios de buques de vapor ó de larga travesia en sus expediciones.—Se adiciona á esta clase.

Tratantes solamente en pieles sin curtir, ya sean estrangeras ó de Ultramar.—Se adiciona á esta clase.

Tiendas en que se venden camisas, cuellos, corbatas y otros artículos semejantes de lencería ó algodón, finos, lisos ó bordados.—Se adiciona á esta clase.

Mercaderes de drogas.—Se excluyen los mercade-

res por menor de bacalao y géneros ultramarinos que contribuirán en 5.ª clase, formando gremio con los que tienen lonjas de chocolate.

Sastres que venden tejidos en ropa hecha.—Se adiciona á esta clase.

Se excluyen de esta clase los corredores de letras y los de cambios, fletamentos, seguros y demas objetos de contratacion, que pasan á la tarifa núm. 2.

CUARTA CLASE.

Almacenistas de cera sin labrar.—Se adiciona á esta clase.

Tratantes en carnes ó en pescados frescos ó salados procedentes del reino, entendiéndose como tales los que aunque sea por temporada venden por mayor, ó proveen á los tenedores ó tablajeros para la venta al menudeo. Los tratantes que lo sean por contrata con los pueblos para abastecer el consumo, pagarán á prouta del tiempo que ejerzan esta industria.—La tarifa los llamaba antes abastecedores ó tratantes y no contenia la explicacion que precede desde las palabras: entendiéndose como tales &c.

Almacenistas ó tenderos de curtidos.—Se excluyen las tiendas en que solamente se vendan los curtidos en cortes sueltos para botas ó zapatos, las cuales contribuirán en la 6.ª clase, formando gremio separado para el repartimiento.

Almacenistas que se limitan á vender por mayor plomo, cobre, zinc ó laton en galápagos, barras, planchas ó tubos.—Antes se clasificaban como almacenistas de planchas de plomo, cobre ú otros metales.

Almacenistas de muebles de lujo, ya sean de ebanisterías, ó de cualquiera otra clase, incluso los espejos. Tambien se comprende en esta clase, y formarán gremio con aquellos los ebanistas con taller y tienda abierta al público para la venta de los muebles que construyan.—Las palabras desde donde dice, hic uso: los espejos &c., se han agregado nuevamente.

Mercaderes de relojes, aunque tambien se ocupan en su composicion.—Estas últimas palabras son nuevas.

QUINTA CLASE.

Agentes que se ocupan en las aduanas en obtener la habilitacion de documentos y despacho de mercaderías por cuenta de los patrones de los buques, ó de los consiguatarios de aquellos.—Se adiciona á esta clase.

Mercaderes de velas de esparma, estráricas ó de cera vegetal ó animal, y los cereros que fabrican; espenden ó alquilan los artículos de este oficio.—No se ha hecho variacion esencial.

Consiguatarios de buques de vela, dedicados al comercio de cabotaje. Se emprende en esta clase Casulleros que hacen ornamentos de iglesia.—No se ha hecho variacion esencial.

Constructores ó mercaderes de estufas y chimeneas.—La palabra mercaderes se ha agregado.

Constructores ó mercaderes de pianos, órganos ó instrumentos músicos de aire.—La palabra mercaderes ha sustituido á la de tratantes.

Escribanos de camara: Escribanos y notarios de número y los registradores de hipotecas.—Se agregan estos últimos.

Orifices: plateros con taller ó tienda, y los que venden piedras finas engastadas, exceptuando diamantes y brillantes que están comprendidos en la clase segunda.—Las palabras desde donde dice, y los que venden, &c. se han agregado ahora. Los plateros que venden en portal contribuirán en sétima clase.

Tapiceros y adornistas.—Estos últimos se agregan.

Tiendas en que se vende al por menor bacalao, azúcar, té, café, especias finas, mantecas estrangeras, aguardiente, licoras y comestibles del reino. Contribuirán en esta clase aunque solo vendan con los comestibles del reino, cualquiera de los otros artículos.—Estaban antes clasificados como tenderos de especería de los que en varios puntos se conocen con el

nombre de almacenistas de comestibles por menor y de refino.

Los j ó tiendas de chocolate aunque se fabrique en ellas con piedra movida á mano. Formarán gremio con las tiendas en que se vende al por menor azúcar, té, café, y demas artículos ultramarinos.—Las palabras desde donde dice, aunque se fabrique, &c. se han agregado ahora.

Libreros con tienda ó almacén aunque á la vez encuadernen los libros que vendan.—Las palabras desde donde dice "aunque á la vez" &c. se han agregado ahora.

Mercaderes de jabones y aguas de olor ó de accites y pastillas odoríferas ú otros artículos de perfumería.—Sustituye esta clasificacion á la de tiendas de jabones y agua de olor y á la de tiendas y mercaderes de perfumería.

Mercaderes de quinqués, lámparas, arañas y otros artículos análogos de laton ó de zinc, aunque tengan una parte de bronce fabricacion del reino.—Se adiciona á esta clase.

Se excluyen de esta clase los corredores de frutos coloniales y los de géneros del reino ó estrangeros que pasan á la tarifa n.º 2.º

Tambien se excluyen los ebanistas con taller y tienda que pasan á la 4.ª clase en que figuran los almacenistas de muebles de lujo: los ebanistas con taller sin tienda abierta al público para la venta de los muebles que construyan, se adicionan á la 6.ª clase.

SESTA CLASE.

Agentes que se ocupan en promover y activar en las oficinas públicas ó tribunales las solicitudes ó expedientes que se les encargan.—Se han excluido los que se dedican al despacho en las aduanas.

Agentes de transporte y los que facilitan á los carruajeros y traginantes la venta de los frutos ó efectos del país que conducen, designándoles los compradores ó proporcionándoles carga de retorno.—Se adiciona á esta clase.

Almacenes ó tiendas en que se venden muebles de madera ó de pino en blanco ó pintados.—Se adiciona á esta clase.

Alquiladores de muebles, comprendiéndose entre estos los que se destinan para objetos funerarios.—Las palabras desde donde dice comprendiéndose &c., se han agregado ahora.

Almacenes, tiendas ú obradores donde se venden ó hacen molduras y marcos dorados ó de madera fina para cuadros, ya se vendan en aquel estado, ya con pintura ó estampa.—Las palabras desde donde dice ó de madera &c., se han agregado.

Tiendas en que se venden pastas finas para sopa.—La palabra tiendas ha sustituido á la de almacenistas.

Almacenes abiertos al público para la venta por mayor de pimiento molido, garbanzos, judías, arroz ú otras legumbres ó semillas.—Se adiciona á esta clase.

Maestros de cajas de coches.—Se adiciona á esta clase.

Broncistas con tiendas.—Los que vendan bronce de lujo en figuras ó adornos contribuirán en la clase 5.ª

Carbonarias.—Contribuirán en esta clase las de Madrid y en la clase 7.ª las de los demás puntos del reino.

Cordoneros y galoneros con tienda.—Los que tienen el puesto de venta en portal contribuirán con la cuota de 7.ª clase y formarán gremio separado.

Escribanos reales, ó notarios que son de número.—Estas palabras se han agregado.

Engastadores y engastadores de piedras finas con obrador ó tienda.—Los que se emplean solamente en obrage de piedras falsas y metales ordinarios contribuirán en 7.ª clase.

Ebanistas con taller sin tienda abierta al público para la venta de los muebles que construyan.—Se adiciona á esta clase.

No nos para coser pan con tienda ó despacho uni-

do para la venta de este artículo.—No se ha hecho más que suprimir á la palabra hornos el adjetivo público.

Pasamaneros con obrador ó tienda.—Los que han gan la venta en portal contribuirán con la cuota de 7.<sup>a</sup> clase formando gremio separado.

Maestros de obras de aluñilería.—Se ha agregado esta última palabra

Mercaderes de je ga, alfojas, costales y demas tejidos ordinarios de cáñamo ó estopa.—La palabra tejidos ha sustituido á la de efectos, y entre estos se han omitido las margas y cordeles que antes se mencionaban tambien

Procuradores de los tribunales.—Contribuirán solo en esta clase aunque sean tambien agentes de negocios.

Relojeros y componedores de relojes.—Estas últimas palabras se han agregado.

Tiendas en que se hacen ó venden sombreros.—Antes se clasificaban simplemente como tiendas de sombrería.

Se excluyen de esta clase: 1.<sup>o</sup> los corredores de granos y comestibles que pasan á la tarifa número segundo. 2.<sup>o</sup> los colilleros y corsilleros con tienda que contribuyan en 7.<sup>a</sup> clase y si hacen la venta en portal en la 8.<sup>a</sup> agremiándose por separado; 3.<sup>o</sup> las tiendas de gorras y monteras que pasan á la 7.<sup>a</sup> clase, y 4.<sup>o</sup> los vendedores al martillo que contribuyan con la cuota de 5.<sup>a</sup> clase.

SETIMA CLASE.

Abacerías ó tiendas en que se vende por menor aceite, vinagre, jabon, velas de sebo, arroz, garbanzos, ú otras legumbres. Corresponden á esta clase aunque tengan en reducido surtido, azúcar y especias si la primera la espenden por onzas y las segundas en cortas porciones que no sean al peso. Tambien se comprenden en esta clase los puestos que para la venta por menor de aceite establecen los cosecheros en distinto edificio del en que tengan el almacén ó depósito de su cosecha.—Estas tiendas habian de ser antes de aceite, vinagre y jabon solamente.

Aparejadores, revocadores y soladores.—No hay variaciones esencial.

Azules, ya sea que fabriquen, monten ó compongan armas blancas ó de fuego.—Tampoco hay variacion esencial.

Alpargateros y abarqueros con tienda.—Pertenece solo á esta clase aunque vendan en ella cáñamo y lino rastillado en cantidades que no excedan de atropa. Si excede de este tipo serán considerados como tratantes, tarifa 2.<sup>a</sup>; pero solo se les exigirá la cuota de esta última industria, siempre que la ejerzan en el mismo local ó tienda en que espendan los demás artículos.

Alquiladores de trajes para bailes y otras funciones, aunque solo ejerzan la industria por temporada.—Se adiciona á esta clase.

Agencias con oficina abierta para la colocacion de sirvientes.—Se adiciona á esta clase.

Cirujanos romancistas, comadrones y los sangradores y callistas.—Se han agregado estos últimos.

Tiendas de cucharas, cucharones, tenedores, molinillos, peines y otros objetos semejantes de madera.—Ha sustituido esta clasificacion á la de fábricas de peines y á la de tiendas de cucharas, cucharones &c.

Fabricantes de boatas, ó algodón preparado para acolchados ó entretelados.—Se adiciona á esta clase.

Flores ó sean los que se ocupan en adornar las iglesias y calles con tapices, colgaduras, arañas y flores.—Se adiciona á esta clase.

Castradores de ganados.—Se adiciona á esta clase.

Floristas con tienda «donde se venden flores artificiales».—Se han agregado estas últimas palabras.

Hornos de cocer pan por retribucion, sin venta.—Se han agregado las palabras «por retribucion».

Maestros de baile, esgrima, equitacion, gimnástica, y los establecimientos en que se enseña ó ejercita el tiro de pistola ú otra cualquier arma.—No hay variacion esencial.

Horneros ó panaderos que cocen pan y lo espenden dentro de la poblacion, aunque fuera del edificio en que tienen el horno.—Se adiciona á esta clase.

Mercaderes de lana en rama, incluso los curtidores que venden la procedente de las pieles que beneficien.—Esta clasificacion ha sustituido á la de «lanerías ó tiendas de lana en rama».

Maestros de zuecos, hormas y lanzaderas.—Se ha agregado esta última palabra.

Maestros ó capataces de canteros y picapedreros.—Esta clasificacion ha sustituido á la de maestros canteros.

Neverías ó tiendas donde se vende nieve, aunque sea por temporada.—Se han agregado estas últimas palabras.

Carniceros, costantes ó tablajeros.—Contribuirán por cada puesto que tengan, vendan ó no por su cuenta.

Vendedores de leche de vacas y de burra, no siendo dueños, aparceros ni arrendatarios del ganado.—Esta clasificacion ha sustituido á la de vacas de vacas en que se vende leche.

Herreros y cerrajeros, formando un solo gremio para el repartimiento.—Ha sustituido esta clasificacion á las de «cerrajeros y herreros».

Puestos con toldo, barraca ó mesa en plazas ó mercados en que se vende por menor atun, morluza, sardina, bacalao ú otros cualesquiera pescados frescos ó salados.—No hay variacion esencial.

Vendedores de tocino fresco ó salado y embutidos en otros puestos que no sean tienda.—Se adiciona á esta clase.

Vendedores ambulantes de jamones, longanizas y demas embutidos.—Se adiciona á esta clase.

Silleros ó constructores de sillas con paja y madera basta. Los constructores de sillas con madera fina serán considerados como ebanistas.—Las palabras desde donde dice «los constructores» &c. Se han agregado ahora.

Jardineros, floristas con tienda para la venta de plantas y simientes.—Se adiciona á esta clase.

Tatantes en pieles sin curtir ya sean vajucas ó caballares, pero del Reino.—Se adiciona á esta clase.

Se han excluido de esta clase: 1.<sup>o</sup> las fábricas de conservas alimenticias que contribuirán con la cuota de 6.<sup>a</sup> clase; 2.<sup>o</sup> las fábricas de pipas de barro, que contribuirán con la de 8.<sup>a</sup> clase; 3.<sup>o</sup> los fundidos de metales cuya industria está subdividida y espresada en otros artículos; 4.<sup>o</sup> los jalmeseros con puesto ó tienda que contribuirán en 8.<sup>a</sup> clase con los albarderos; y 5.<sup>o</sup> los ruideros de gallos que se pasan á la tarifa número 2.<sup>o</sup>

OCTAVA CLASE

Albarderos, jalmeseros, cabestros o basteros con tienda.—No hay variacion esencial.

Vendedores de leche de cabras ú ovejas, requesón ó productos de aquella especie, no siendo dueños, aparceros ni arrendatarios del ganado.—Esta clasificacion ha sustituido á la de cabreros que venden leche &c.

Componedores de abanicos, paraguas y sombrillas.—Se adiciona á esta clase.

Cordeleros, estireros y sogueros de esparto ó junco con puesto fijo ó tienda; y tambien los constructores de cañizos para cercas y cielos raso, y los que sin tienda acopian esteras y escobas para su venta por mayor.—No hay variacion esencial.

Casas de pupilos ó de huéspedes.—No hay variacion esencial.

Peluqueros y barberos con salon ó tienda.—Si ademas se dedican á sangrar ó á otras operaciones auxiliares del arte de curar, pagarán en tal caso en sétima clase, agremiándose con los cirujanos romancistas.

R. vendedores de alhajas usadas y de poco valor.—No hay variacion esencial.

Limpia-botas en salon ó tienda.—Se adiciona á esta clase.

Puestos en plazas ó calles para la venta de licores, café, turronec, bollos ó artículos de confitería.—Se adiciona á esta clase.

Tratantes en pieles sin curtir de ganado cabrio ó lanar del reino. Se adiciona á esta clase.

Tiendas ó puestos en que se vende pan.—Se comprende en este artículo a los panaderos procedentes de distinta poblacion que conducen y venden el pan en sus carros ó caballerías, pero no se les exigirá cuota separada por el transporte.

Tiendas en que se vende lace, fósforos «ó libritos de papel para fumar».—Se han agregado estas últimas palabras.

Se excluyen de esta clase: 1.<sup>o</sup> los buhoneros ó vendedores ambulantes que pasan á la tarifa número dos; 2.<sup>o</sup> los callistas que contribuirán en 7.<sup>a</sup> clase en union de las sangradores, comadrones y cirujanos romancistas; y 3.<sup>o</sup> los establecimientos de pupilaje de caballerías que contribuirán con la misma cuota de 7.<sup>a</sup> clase.

NOTA.

Los almacenistas ó extractores de caldos ú otros frntos que tengan talleres para la construccion de toneles, pipas ú otros envases para el uso esclusivo de su propia industria, contribuirán con la mitad de la cuota señalada á los oficios respectivos de toneleiros, carpinteros &c.—Esta nota se ha agregado ahora.

(Fin de la tarifa número 1.)

Parece está resuelto que la fragata *Perla* pase á Mahon á incorporarse á la escuadrilla de instruccion, regresando al arsenal de la Carraca la corbeta *Colón* donde quedará en primera situacion.

Tambien tenemos entendido que pronto llegarán á nuestro puerto los cuatro vapores de 120 y 100 caballos de fuerza que se construyen en Inglaterra, tomando el mando del primero que llegue á Cádiz el teniente de navio don Pedro Tineo; el del segundo el teniente de navio don José Benito Piñero; el del tercero el de igual clase don Francisco Briones; y el del cuarto el de la propia clase don Manuel Macrohon.

Estos buques solo se detendrán en este departamento el tiempo preciso para recibirlos la hacienda de marina y embarcar el combustible y demas que necesiten para emprender su viage al apostadero de la Habana.

Cada vapor llevará de dotacion 70 plazas. Se denominarán *Nereida*, *Neptuno*, *Guadalquivir* y *Canto*.

Una carta de Madrid del correo de ayer dice que á última hora se aseguraba haber recibido noticia el gobierno de la llegada á Vigo del vapor *Velasco*, antes *Hibernia*, que trae la correspondencia de la Habana.

Correo de Madrid.

La «Gaceta» del Mártes contiene tres reales ordenes del ministerio de Hacienda, una para que los abonares que han de darse en cambio de la moneda de cobre catalana se reciban en pago por las tesorerías del principado en la proporcion que se espresa: otra declarando lo que debe entenderse en las aduanas por «pedicion» de un buque de vela; y la otra disponiendo que a los buques franceses no se les exijan mas derechos y arbitrios que los impuestos á los buques españoles.

Segun dice la «España» en la noche del Mártes seria presentado á S. M. la Reina por el señor ministro de Estado, el señor baron Ward, ministro consejero de Estado y ministro plenipotenciario de S. A. el señor duque de España la mision de reconocer en nombre de su soberano á nuestra Reina y su augusta dinastía. Es la persona mas condecorada de la corte del duque de Parma y en la que tiene depositada éste desde hace algunos años toda su confianza. El señor duque de Parma es el hijo del señor don Carlos Luis de Borbon, infante de España, y está casado con la hija del señor duque de Berry, hermana por consiguiente del señor conde de Chambord.

Los periódicos anuncian que el señor Cano, gobernador que era de Logoño, ha sido nombrado gobernador de Alicante, y que el señor Montalvo que desempeñaba este puesto, pasa á otra provincia.

Parece que el señor presidente del consejo y el señor ministro de Fomento, á quienes se presentó la comision que ha venido á Madrid para agitar el proyecto de un ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, contestaron que para decidir la cuestion era indispensable oír al señor ministro de la Guerra por la importancia de ella bajo el punto de vista militar.

La «Revista Militar», contradiciendo en esto la opinion de la «Gaceta Militar» se opone resueltamente á que los jefes de los cuerpos pongan los fondos en la nueva caja de depósitos, puesto que el gobierno los deja en libertad para hacerlo ó no.

A juzgar por el espíritu de un artículo de la «Esperanza» el resultado de los trabajos de la comision que entiende en la reforma de las rentas estancadas será el inmediato desestanco de la sal y otras medidas que mejoran los tabacos, disminuyendo el contrabando, pero siguiendo estancada esta pingüe renta del Estado.

Correo de las provincias.

Segun escriben á la «Epoca» de Alcoy y de Jaen, varios electores influyentes piensan presentar como candidatos á la diputacion por estos distritos vacantes y donde van á hacerse las elecciones, á los señores don Melchor Ordóñez y don Ventura Diaz.

Nos han faltado ayer los periódicos de Barcelona. Los de Alicante, Málaga, Córdoba y Sevilla, no contienen una sola noticia que merezca reproducirse.

Correo extranjero.

Ayer no se ha recibido el correo extranjero. Las noticias que dan los periódicos de Madrid son las mismas que anticipamos en nuestro último número; añaden en cuanto á Bélgica que el Rey había encomendado la mision de formar el ministerio á Mr. de Theux, jefe del partido católico. Se dice tambien que en la nueva combinacion entrará como ministro de Negocios estangeros el príncipe José de Chimay, y que la cartera de Hacienda sera confiada á Mr. Mercier, pariente cercano de Mr. de Montalembert.

En Italia se cree que de un dia á otro comenzará á ejecutarse la liga aduanera entre Austria y varios estados italianos. Segun el convenio, Lorna debe ser el puerto de la liga en el Mediterraneo, y parece que los austriacos han estipulado poner en el guarnicion militar, encargándose ademas de guardar la línea hasta la frontera con Ceideña, para impedir el contrabando. Como en esta ocupacion mi-

litar puede haber algo mas que el simple deseo de salvar los intereses del fisco, no faltaba quien atribuyese á miras de ambicion ó predominio de parte del Austria.

El gobierno de Turin, á quien todos suponian inclinado á la idea de la expropiacion de los bienes del clero, ha variado repentinamente de rumbo, haciendo publicar en el periódico oficial de Saboya una nota en la que se declara contrario á tal proyecto. Su opinion que la explicacion de su conducta está en la situacion del condado de Saboya, sobre cuyo punto, que es en el dia de naturaleza sumamente delicada, parece que asomaba un grave peligro, y que el gobierno de Cerdeña ha tratado de conjurar.

**Noticias mercantiles.**

**NACIONALES.**

**MADRID 26. = Bolsa.** Se hizo una operacion de 1.000,000 rs. en títulos del 3 p<sup>o</sup> diferido á 26 3/8. Despues de bolsa quedó el 3 p<sup>o</sup> á 47 1/2.

El 3 p<sup>o</sup> diferido, 26 3/8 p.  
Amortizable de primera clase á 12 p.  
Deuda sin interes 6 1/2 en títulos al portador.  
Comité ó sea el 50 p<sup>o</sup> de cupones, á 2 1/2.  
Acciones del Banco 99 1/2.  
**Cambios.** Londres á 90 dias 50-35 p. Paris á 8 dias 5-29 p. Alicante 1 1/4 d. Barcelona 1 1/8 d. Bilbao par id. Cádiz par id. Coruña 1 1/4 d. Granada 1 1/2 id. Málaga 60 p. beneficio. Santander par p. Santiago 60 d. Sevilla par p. Valencia, par p. Zaragoza 1 1/4 d.

**ALICANTE 23. = Mercado.** Azúcar de la Habana sortido por mitad rvn. 42-52 @. valenciana: corriente 40-50: bajo 39-49. Almendra comun en pepita 61 rvn. @ valenciana: fina en id. 80: pestana 83. Aceite 47 á 48 rvn. @. valenciana. Harina de 1.<sup>a</sup> 19 rvn. id.: de 2.<sup>a</sup> 18: de 3.<sup>a</sup> 16. Bacalao ingles mediano 129 á 132 1/2 rvn. quint. val: pequeño 116 á 118 1/2: frances 103 á 108 1/2. Cacao Caracas superior 53 1/4 rvn. lib. val: bajo regular 5 1/2: carupano 4: Tinidad 3 1/4: Guayaquil 2 3/4. Trigo de Sevilla 37 á 38 rs. fau.: duro del pais 37 á 38.

**Cambios.** Paris 5-35 din. Marsella 5-38 din. Gibraltar 1 1/2 pap. d. Madrid 1 din. d. Barcelona, Málaga, Valencia y Murcia 1 1/2 pap. d. Cádiz 3 1/4 pap. d.

**MÁLAGA 26. = Movimiento marítimo.** Han llegado dos buques de Vigo con azúcar y cacao. Ayer entraron procedentes de Cádiz el vapor Duque de Riansares, la barca amer. Leo y el berg. ing. Conductor, y de Algeciras el vapor Barcino. Este y el Riansares se despacharon ayer mismo, para Almería el primero y para Valencia el segundo.

**Mercado.** Las entradas de aceite siguen aumentando: 46 rs. el añojo y 44 el de la nueva cosecha. El embudgado se ha vendido á 48 Se espera que bajen los precios. El arroz se han vendido 225 sacos, calidad corriente á 17 3/4 rs @. y 40 dichos de mejor calidad, á 18 uno y otro en depósito y al contado. Los precios están sostenidos. Aguardiente: han llegado tres partidas jerezanas de 35° y los precios se han alzado. Las entradas de aceitunas son cortas, 30, 32, 34 y 36 rs. fin. segun calidad: sostenidos. De bacalao ha llegado un cargo de Terranova de buena calidad que se ha vendido á 92 3/4 rs. quint. Sostenido y hay compradores. Cebada 14 rs. fau. Pasa, moscatel racimo 28, á 30 rs. caja: lechas corrientes 36 y 37: larga de estiva (entra muy poca) 19 y 20 rs. @.: la existencia corta y las probabilidades son de que sigan tomando precio. Trigo 35 1/2 rs. fau.

**SEVILLA 28. = Movimiento marítimo.** Han llegado ayer tres buques ingleses con hierro y con carbon, y se han despachado el bote San Rafael para Rota, y el charanguero S. Rafael, con trigo, para Cádiz.

**Mercado.** Alhóndiga. -Precios de ayer. -Trigo: 34 fanegas á 35 rs., 2 á 36, 14 á 37, 182 á 40, 50 á 41, 66 á 42, 70 á 43, 72 á 44. =Venta de hoy 490 fau. Existencia para mañana 321. =Fuera de la Alhóndiga: En los puntos para embarque de 00 á 40. En almacen de 33 á 40.  
Precio del aceite de 44 3/4 á 45.

**ESTRANGERAS.**

**LONDRES 21. = Bolsa.** 3 p<sup>o</sup> ingles 100 3/8.  
**PARIS 22. = Bolsa.** 4 1/2 p<sup>o</sup> 106 30: 3 p<sup>o</sup> 81-60. Acciones del Banco 2,875.  
**Parte del dia 25.** Fondos españoles 3 p<sup>o</sup> interior 16 1/2: 3 p<sup>o</sup> exterior 00

**CRÓNICA LOCAL.**

En un periódico de Madrid leemos. «Nuestro tenor Belart ha sido ajustado para caudal con la Montepago en Cádiz.»

COMISION DE POZOS ARTESIANOS.  
**Parte semanal n.º 45, del 17 al 25 de Octubre.**  
Dias que se ha trabajado: cinco.  
Número de operarios ocupados: 8 á 6 1/2 rs. y el guarda, cuyos jornales ascienden á rvn. 314  
Sueldo del maestro . . . . . 210  
Herrería y gastos menores. . . . . 49 17  
Gasto en la semana, rvn. . . . . 573 17  
Suma del parte anterior . . . . . 36,748 28  
Gasto hasta hoy, rvn. . . . . 37,322 11  
Perforado en la semana. . . . . Varas. 2 1/2  
Id. hasta el parte anterior . . . . . 456  
Total de profundidad. . . . . 458 1/2  
El terreno atravesado esta semana ha sido de naturaleza igual á la anterior.  
Cádiz 24 de Octubre de 1852.—El depositario, Zulueta.

**NOTICIAS OFICIALES.**  
**ORDEN DE LA PLAZA.**—Servicio para hoy Gefe de dia: el coronel don Ramon Nuñez de Haro, primer comandante del tercer regimiento de Artillería.—Parada, rondas, contrarondas, hospital y provisiones: Almansa  
De orden del señor comandante general, el coronel mayor de la plaza, Mateo Moran.

**ALCALDIA CORREGIMIENTO DE CADIZ.**  
**Mercado de carnes el dia 29 de Octubre de 1852.**  
2 Carneros á 28 ctos. lib., con 33 libras.  
3 Bueyes.. de 27 á 27 1/2  
3 Toro.... de a 28  
4 Novillo . de 27 a 30  
8 Vacas... de 27 1/2 a 29  
0 Utreros.. de a  
4 Eroles... de a 28  
4 Anejos.. de a 30 1/2  
4 Terneras de 28 a 29  
15 Cerdos.. de 37 a 39 ctos. lib., con 1,719 1/2.  
Suma total de libras . . . . . 5,432.  
Arjona.

**Empedrado público y limpio de madronas para mañana.**

Sitios en que se verifican las faenas.	Núm. de bombas	Jornales que devengan.
Barrio de la Palma.	11	3 a 8 rs, 4 a 6 y 4 a 5
En la Casilla del empedrado un picapedrero	6	0 a 0.
Para las cañerías abrir y tapar las calas de las faenas.	4	1 a 7, 1 a 6 y 2 a 5.

Cádiz 29 de Octubre de 1852.—Arjona.

Por disposicion del tribunal de comercio de esta plaza, debe celebrarse á su presencia á las once de la mañana del Miércoles 17 de Noviembre próximo, nueva junta de acreedores á bienes del difunto don Fernando Saenz de San Vicente, para que en concepto al estado de la dependencia acuerden lo conveniente; apercibidos que de no concurrir el acuerdo que por los asistentes se celebre les parará el perjuicio que haya lugar. Cádiz 27 de Octubre de 1852.—Ricardo Le-Clerc.

**Don Francisco Montoro y Navarro, ministro honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital, que despacho el juzgado de Santa Cruz, por hallarse vacante.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á doña Antonia de Luna, vecina de la ciudad de san Fernando, ó á sus herederos, para que en el término de treinta dias contados desde su publicacion en el Boletín Oficial de esta provincia, se presenten por sí o por medio de apoderado, en los autos que se han seguido en este Juzgado, y por ante el infrascrito escribano, por parte de doña Maria del Carmen Pérez, cessionaria de la doña Antonia de Luna, contra doña Maria Teresa Pontio de Tarchioni, sobre cobro de reactivos, á usar del derecho de que se crean asistidos con respecto á la cancelacion que he decretado en dichos autos, de la escritura con hipoteca de una participacion en la casa plaza de las Viudas de esta ciudad, nú. 92, otorgada por la doña Maria Teresa Pontio a favor de la doña Antonia de Luna, en 2 de Abril de 1828, ante don Francisco Causa, escribano que fué de la ciudad de san Fernando, por cantidad de 40,800 rvn. baja apercibimiento de que en su defecto se procederá á la espresada cancelacion, y les parará el perjuicio que haya lugar. Cádiz 22 de Octubre de 1852.—Montoro.—Licenciado don José M. Noble, escribano público.

**NOTICIAS RELIGIOSAS.**

**SANTO DEL DÍA.**—San Claudio y compañeros mártires.  
**JUBILEO.**—Está en la iglesia de los Descalzos.

**OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.**

Horas.	Termómetro de Itzumar á la sombra.	Barómetro de medida inglesa.	Vientos.	Atmósfera.
Al salir el sol.	12 1/2 s. 0.	30.01	NE.	Calages
Al medio dia.	15 s. 0.	30.13	NO.	Idem.
Al pon. el sol.	14 s. 0.	30.13	O.	Idem.

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY. (T. M.)**  
Sale el sol á las 6 y 27 minutos de la mañana.  
Se pone á las 6 y 7 minutos de la tarde.  
Sale la Luna á las 6 y 50 minutos de la noche.  
Se pone á las 8 y 27 minutos de la mañana.

Debe señalar el reloj el medio dia verdadero las 11 y 44 minutos.  
**MARAS DE HOY. (T. M.)**  
Primera alta á las 3 y 3 minutos de la madrugada  
Primera baja á las 9 y 14 minutos de la mañana  
Segunda alta á las 3 y 32 minutos de la tarde  
Segunda baja á las 9 y 31 minutos de la noche

**PAQUETERIA ANTONI.**

**CAPITANIA DEL PUERTO.**  
**BUQUES ENTRADOS AYER.**  
De Cifal y Algeciras en 7 horas, vapor español Navvo Mercurio, don Nicolas Vallspinosa, con mercancías, y don José San Roman.  
De Kirpon en 3 dias, bergantin frances Jules, capt. Mr. Baraen, con bacalao, á don Antonio y D. Luis Sicre. Y seis embarcaciones menores de pontiene.  
**SALIDO.**  
Para Santucar, corbeta española de guerra transporte General Laborde, su comandante el teniente de navio D. Manuel Abad.  
Para levante, pailebot de guerra español de un cañon Gaditano, su comandante don Juan de Dios Rubion.  
Para Gibraltar, queche holandés de Maas, cap. G. G. Bagzues con quesos y otros efectos.  
Para Sevilla, bergantin español el Poblano, don Juan de Rementería, con bacalao

**Buques á la carga.**

**PARA LA CORUÑA.**  
Saldrá á la mayor brevedad el bergantin-goleta español nombrado VERACRUZANO, su capitán don Ramon Martinez. Admite un resto de carga y pasajeros. Se despacha, calle Nueva, núm. 35, por  
D. Francisco Lladro.

**PARA PUERTO-RICO.**  
Dará la vela á la mayor brevedad la velera fragata española CERES: admite carga a flete y pasajeros, a quienes ofrece este buque excelentes comodidades y su capitán don Luis Pizarro el esmerado trat que tiene de costumbre. Se despacha  
Calle de S. Miguel, núm. 28.

**PARA MANILA.**  
Saldrá del 15 al 20 del próximo mes de Noviembre, la fragata española ENCARNACION, su cap. don Juan Gaudin; ofrece nuevo, muy velero y construido en Filipinas. Admite carga a flete y pasajeros y se despacha, calle de Alameda, núm. 5, por  
D. Ignacio Fernandez de Castro.

**PARA EL RIO DE LA PLATA Y PUERTOS DEL MAR PACIFICO.**  
En el próximo mes de Noviembre recalará en este puerto la muy velera y sólida corbeta española LIMA, al mando de su capitán don Francisco de Ozelio, y á los pocos dias de su llegada saldrá para los puertos indicados. Admite carga y pasajeros, á condicion de que si este buque concluyese el viaje en el Rio de la Plata, su capitán Ozelio se compromete con los señores pasajeros que contraten su pasaje para algunos de los puertos del Pacifico á trasladarles en un buque de toda confianza.—Daran mas informes en la calle del Balaarte, núm. 121, sus consignatarios  
Arriunaga é hijo.

**PARA LA HABANA.**  
La fragata española PAQUETE GADITANO, al mando de su capitán don José Marin, saldrá á la mayor brevedad por tener la mayor parte de su carga contratada. Admite un resto como asimismo pasajeros, al que el espresado capitán dará un esmerado trato como tiene acostumbrado. Consignatario, calle de Balaarte, núm. 118.  
Don Ricardo Lucassaigne.

**PARA LA HABANA.**  
La fragata nueva CASTILLA, su capitán don José Antonio de Villar, dispone su salida á la mayor brevedad por tener parte de su carga lista; admite un resto y pasajeros, los que recibirán el trato mas esmerado. Se despacha calle de la Alameda, núm. 13, por  
D. Miguel Martinez de Pinillo.

**PARA LA HABANA.**  
El hermoso y sólido bergantin español de primera clase nombrado MARIA DE LOS REYES, dará la vela sin falta el dia 30 del corriente, si el tiempo lo permite: admite solo pasajeros á los que ofrece un esmerado trato. Consignatario, calle Nueva, frente al café de la Lonja.  
D. Manuel A. Lloret.

**PARA LA HABANA, con libertad de tocar en Matanza.**  
El magnífico y velero bergantin-goleta español AUDAZ, dará la vela sin falta á los primeros dias de Noviembre: admite un resto de carga y pasajeros á quienes el capitán don Miguel Marty, ofrece un esmerado trato y las mejores comodidades en la hermosa camará de dicho buque de primera clase, acabado de construir á todo costo. Consignatario, calle Nueva, frente al café de la Lonja.  
D. Manuel A. Lloret.

**PARA VERACRUZ.**  
Saldrá del diez al quince de Noviembre la hermosa y velera fragata española ANA TERESA (antes corbeta núm. 1). Admite solamente pasajeros á quienes brinda con su hermosa camará y el excelente trato que tiene acreditado su capitán don Luis Da Guard. La despacha en la calle del Balaarte, núm. 123.  
D. Federico Rudolph.

**VAPORES.**

ENTRE CADIZ Y EL PUERTO.  
Salidas de Cadiz. Salidas del Puerto.

SABADO 30.			
12	de la mañana.	11	de la mañana.
2	de la tarde.	1	de la tarde.
4	de idem.	3	de idem.
DOMINGO 31.			
12	de la mañana.	11	de la mañana.
2	de idem.	1	de la tarde.
4	de la tarde.	3	de idem.
LUNES 1.			
11 1/2	de la mañana.	6 1/2	de la mañana.
1 1/2	de la tarde.	12 1/2	de idem.
3 1/2	de idem.	2 1/2	de la tarde.

ENTRE CADIZ Y PUERTO-REAL.

De Cadiz. De Puerto-Real.

DIA 30.			
9 1/2	de la mañana. S. F.	11 1/2	de la mañana. D.
1 1/4	de la tarde. D.	2	de la tarde. S. F.
DIA 31.			
9 1/2	de la mañana. D.	3	de la tarde. D.
DIA 1.			
9 1/2	de la mañana. D.	2 3/4	de la tarde. D.

ENTRE CADIZ Y SAN FERNANDO.

De Cadiz. De S. Fernando.

DIA 30.			
9 1/2	de la mañana. D.	8	de la mañana. D.
1 1/4	de la tarde. P. R.	10 1/2	de idem. P. R.
4 1/4	de idem. D.	3	de la tarde. D.
DIA 31.			
9 1/2	de la mañana. P. R.	8	de la mañana. D.
4 1/4	de la tarde. D.	2 1/4	de la tarde. P. R.
DIA 1.			
9 1/2	de la mañana. P. R.	8	de la mañana. D.
4 1/4	de la tarde. D.	2	de la tarde. P. R.

DE CADIZ A SANLUCAR Y SEVILLA.

El SAN TELMO saldrá el Sabado 30 a las 10 de la mañana.

El ADRIANO saldrá el Domingo 31 a las 10 de la mañana.

DE SEVILLA, A SANLUCAR Y CADIZ.

El ADRIANO saldrá el día 30 a las 8 de la mañana.

LINEA ESPAÑOLA DE VAPORES.

La corbeta paquete de vapor española de 800 toneladas y fuerza de 500 caballos EL GUADALQUIVIR, al mando de su capitán don Guillermo Villaverde, saldrá el día 30 del corriente a las 4 de la tarde, para Santa Cruz de Tenerife. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, Retortillo hermanos.

VAPORES CORREOS TRAS-ATLANTICOS.

El paquete de vapor correo de S. M. nombrado D. FERNANDO EL CATÓLICO, de 1,600 toneladas y fuerza de 600 caballos, saldrá el día 7 de Noviembre si el gobierno de S. M. no dispone otra cosa en contrario, conduciendo la correspondencia pública y de oficio para Canarias, Puerto Rico y la Habana. Admite pasajeros para dichos puntos. La correspondencia se recogerá en la administración de correos.

Consignatarios, Retortillo hermanos.

NOTA.—Se previene a los señores pasajeros que tengan escogidas sus localidades, pasen desde luego a recoger sus respectivos billetes de embarque, pues de no verificarlo se procederá a disponer de ellas.

El vapor español MERCURIO, llegado a esta bahía de Cádiz el 29 del corriente, saldrá el 31 a las siete de la mañana para Algeciras, Málaga, Valencia, Barcelona y Marsella. Se despacha en la plaza del Correo, núm. 69.

**ANUNCIOS.**

EDICTOS.

D. José Mera Beotiz, abogado de los tribunales de la nación y alcalde por S. M. de esta ciudad.—Rematada en el día de ayer la renta de hacimientos de menudos para el año próximo de 1853 en la cantidad de 11.974 rvn. se anuncia corre el término de ocho días para admitir mejora del diezmo sobre dicha suma. El acto de remate ha de tener efecto en las salas hijas de estas casas consistoriales a la una del día del que haga ocho, contando desde que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia. Será de cuenta del postor abonar los gastos marcados en el edicto inserto en el Boletín Oficial número 123, del corriente año. Medina Sidonia Octubre 27 de 1852.—José Mera.—José de la Vega, oficial primero.

Con la competente autorización del señor gobernador de esta provincia, se publica la subasta de la renta de hacimientos de los propios de esta villa para el año de 1853, bajo el presupuesto de 14,171 rs. 28 mrs. vn. por quinquenio y condiciones que espesa el expediente que se halla de manifiesto en la secretaría del ilustre ayuntamiento para conocimiento de los licitadores, señalándose para el remate en primer juicio el 14 de Noviembre próximo a las doce de su mañana en estas casas capitulares; advirtiéndose a los postores estar obligados al pago de la inserción de edictos, reintegro del papel sellado, derecho de escritura, copia, los de hipoteca y toma de razón por la contaduría. Puerto Real 12 de Octubre de 1852.—El alcalde, Vicente de Goyena.—El secretario, José María Lacasa.

NOVEDADES.—En el alm-

cen de ropa hecha que con este nombre se halla establecido en la calle de la Verónica, esquina a la de la Carne, se ha recibido un magnífico surtido de invierno, compuesto de telas del mejor gusto y de las que se encuentran gran variedad de prendas construidas, que por el esmero con que se han confeccionado y la buena calidad de las telas, se prometen los dueños de dicho establecimiento, quedarán sumamente satisfechas las personas que gusten honorales.

En la escribanía del tribu-

nal de Comercio de esta plaza, se halla de manifiesto para su examen el pormenor de los efectos correspondientes al bergantín sueco THETIS, batido en Puntales, que serán rematados al mejor postor el día 3 de Noviembre próximo a las doce de su mañana, pudiéndose examinar dichos efectos en Puntales acudiendo a don Mariano Batista en dicho punto.

**CHARLES FRODSHAM,**

Cronómetros de Marina con cuerdas para 2 y para 8 días. Cronómetros de bolsillo con caja de oro ó de plata. Relojes astronómicos. Relojes para carruajes. Relojes para los minutos de hierro.

SUCESOR DEL DIFUNTO J. R. ARNOLD,

Fabricante de Cronómetros,

Relojes con doble compensador. Relojes con palanca compensador. Estos últimos están fabricados con las mismas proporciones y arregados al cronómetro moderno.

RELOJES DE BOLSILLO Y DE SOBREMESA,

DE LA MARINA REAL BRITÁNICA, DEL EMPERADOR DE RUSIA

DE LA COMPAÑIA DE LAS INDIAS ORIENTALES,

DE S. M. EL REY DE LAS DOS SICILIAS Y DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

84, Strand, Londres.

La casa de Arnold ha recibido del gobierno inglés la cantidad de 3,000 libras esterlinas como recompensa de la perfección de su sistema y de la ejecución de sus cronómetros. Charles Frodsham ha recibido también del Honorable Consejo del Almirantazgo un premio de 470 libras por la ejecución realmente superior de su cronómetro en el Real Observatorio de Greenwich, el cual, según las observaciones diarias, no varía mas que 54 centavos de segundo en doce meses.

El sistema completo fué oспuesto en mi muestra en la gran exposición de Londres de 1851 y llamó particularmente la atención del jurado extranjero. Uno de sus miembros tuvo a bien decir que yo había hecho mas por el adelanto de la relojería que todo lo que se ha hecho durante los últimos cuarenta años, y la opinión siguiente emitida en una de las numerosas revistas francesas de la sección horológica de la Exposición, proba como consideraban mi perfeccionamiento los relojeros franceses, que son nuestros rivales.

Borsendorff, en «La Loupe» que se publica en París, después de haber comentado los productos de un cierto número de esponentes, continúa en estos términos: «Sin embargo, vi con mucho mas placer todavía la exposición de Mr. Ch. Frodsham de Londres, que consiste en tres relojes marinos y siete hermosos cronómetros de bolsillo, los cuales son las obras maestras de la escuela inglesa y llevan el verdadero sello de su talento y de su talento particular.»

**LA MUTUALIDAD.**

Compañía general española de seguros mutuos contra incendio, fuego del cielo y explosiones de gas, autorizada por real orden de 24 de Diciembre de 1848; bajo la protección del gobierno de S. M. que tiene por comisionado régio a D. Bernardino Malvar, diputado a Cortes.

Capital responsable 1,500.000.000 de reales, que se aumentan diariamente con las nuevas adhesiones. Fondo perenne de reserva para el pago inmediato de los siniestros 2.000.000 de rs. en efectivo. Los incendios pagados hasta hoy ascienden a muy cerca de 4.000.000 de reales.

A 430 suscripciones han llegado ya registradas en el mes de Setiembre último, por un valor responsable de 20.851.000 reales. Las significaciones de estas cifras por lo que respecta al crédito de La Mutualidad, están palmaria que ahorra a sus representantes explicaciones y comentarios, siendo sabido que en asociaciones de seguros mutuos, la que reúne mayor capital es la que ofrece mayores garantías y mas economía. Esta compañía, cuyos trabajos llevan cerca de cuatro años de existencia, y un número muy crecido de indemnizaciones a sus socios, a muchos de los cuales con su eficaz amparo ha salvado de una inevitable ruina, asegura en todo el reino toda clase de riqueza mueble é inmueble, edificios, fábricas, maquinaria, depósito de géneros, cosechas recojidas, olivares, arboledas, &c. &c.

A las personas que gusten adquirir conocimientos de las sólidas bases de esta benéfica sociedad mutua, se les suministrarán todos los antecedentes necesarios hasta dejarlas completamente satisfechas, en la oficina central de la provincia, establecida calle del Husillo Alto, núm. 55. En la misma se dan prospectos a todos los que lo soliciten.

Tienda calle del Sacramento,

frente a la torre de Tavira. Además del surtido de lámparas, candeleros y candelabros anunciado anteriormente, se ha recibido otro mucho mas considerable y variado, encontrándose en él magníficas lámparas para billar, y solares de formas muy elegantes para paredes de escaleras, patios, corredores etc. En el mismo establecimiento se compone toda clase de lámparas y candeleros, y se fabrican con perfección y equidad, todos los objetos pertenecientes al arte de latonero.

Al Público.—José Domínguez,

dueño del establecimiento de ojatería situado en la calle de la Carne, núm. 158, junto a la confitería, agradecido del público que tanto le favorece, tiene el honor de anunciarle que para los días de Todos Santos y Difuntos, ha construido un gran surtido de bombas y faroles de nueva invención, pues son de metal con elegantes guarniciones trojeladas, cosa puramente nueva.

Igualmente 500 pares de faroles de oja de lata, de mas ó menos lujo, para que tengan en donde escoger las pe sonas que desgraciadamente recuerden algun pariente ó amigo en dichos días. La economía en los precios de venta ó alquiler de estos, hace que raye en lo fabuloso, pues hay una gran diferencia a los de los años anteriores.

Curso de letra inglesa perfec-

cionada en 21 lecciones, por don Pedro Sebastia y Vila.—Este profesor no cobra honorario alguno hasta que el discípulo esté perfeccionado en la escritura. Escusa el profesor decir los resultados de sus discípulos; prueba lo bien los infinitos documentos que tiene en su poder, junto con las muchas cartas que tiene desempeñadas con la milicia.

Artículo primero del programa.—Con el número de lecciones arriba indicado puede reformar la peor letra que tenga cualquiera señora ó caballero, no teniendo menos de 13 años, transformándola en una bella del carácter inglés y escribiéndola con desembarazo.

Artículo quinto.—El importe de todas las lecciones que el discípulo precisa para su completa instrucción, será de diez duros en casa del profesor y quince fuera de ella.

Artículo noveno.—Habrá lecciones en diferentes horas del día para mayor comodidad de los discípulos, y cada lección será de una hora. Vive, calle del Jardínillo, número 105.

Mr. Lob dará 80,000 rs. a la

persona que pruebe que el agua de Lob no hace salir y espesar el pelo en las cabezas mas calvas. Las personas que gusten ajustarse por una cantidad determinada no la satisfarán hasta tanto que les haya salido el pelo. Frascos y medios frascos a 48 y 24 rs. Dirigirse a casa del inventor Mr. Leopoldo Lob, quíntico, rue Saint Honoré, núm. 231 en París Madrid, exposición extranjera de Saavedra y de Riberolle, calle Mayor, núm. 17. Sevilla, señora Troyano. Cádiz, droguería del señor Mateos calle Albenda, núm. 171.

**TEATROS.**

PRINCIPAL.—Esta noche a las 7 1/2, la linda ópera española en 3 actos, JUGAR CON FUEGO.

CIRCO.—Mañana Domingo, a las cinco y media, el drama en 4 actos, LAS TRAVESURAS DE JUANA.—Baile.—Y la ópera cómica en 2 actos, LA MENSAGERA.

Nota.—El martes próximo se pondrá en escena la gran comedia de magia en 3 actos, LOS POLVOS DE LA MADRE CELESTINA; exornada con vistosas decoraciones, transformaciones, coros y preciosos bailes.

CADIZ: 1852.

Imprenta de don Manuel José de Uclés, editor responsable, calle de la Zanja, núm. 12.